



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 10545/2024-CR**, presentado a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, integrante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, que propone el proyecto de "Ley que modifica la Ley 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de la tecnología".

En la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESCENTRALIZADA**, celebrada el 26 de junio de 2025, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10545/2024-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Alfredo Pariona Sinche, Carlos Javier Zeballos Madariaga, George Edward Málaga Trillo, Carlos Enrique Alva Rojas, Waldemar José Cerrón Rojas, Víctor Seferino Flores Ruíz, Silvia María Monteza Facho y Flavio Cruz Mamani (en reemplazo del congresista Abel Augusto Reyes Cam); votaron en contra 0; y votaron en abstención 0.

Con la licencia del señor congresista: Segundo Héctor Acuña Peralta, Karol Ivett Paredes Fonseca, Abel Augusto Reyes Cam, Ernesto Bustamante Donayre, David Julio Jiménez Heredia y Magally Santisteban Suclupe.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 10545/2024-CR fue presentado ante el área de trámite documentario el 18 de marzo de 2025, ingresó a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el 19 de marzo de 2025 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora¹.

Al respecto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, la iniciativa cuenta con la firma del portavoz del respectivo grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan esta iniciativa².

1.2. Opiniones solicitadas

Respecto al Proyecto de Ley 10545/2024-CR, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

Fecha	Institución	Documento	Rpta.
28/03/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	OFICIO N°001159-2024-2025-PO	Si
28/03/2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N°001160-2024-2025-PO	Si
28/03/2025	Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERÚ	OFICIO N°001161-2024-2025-PO	-

¹ Reglamento del Congreso de la República Artículo 77. (...)

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos comisiones como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. (...)

En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición.

² Informe de Admisibilidad N°027-CCIT-2024-2025

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

28/03/2025	Sociedad Nacional de Industrias	OFICIO N°001162-2024-2025-PO	-
28/03/2025	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N°001163-2024-2025-PO	Si
28/03/2025	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	OFICIO N°001164-2024-2025-PO	Si
28/03/2025	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	OFICIO N°001165-2024-2025-PO	Si
28/04/2025	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI	OFICIO N° 001636-2024-2025-PO	Si

1.3 Opiniones recibidas

Para el estudio de la presente iniciativa legislativa, se ha considerado las opiniones brindadas por los sectores competentes, tanto mediante los pedidos de opinión escritos, así como a través de las plataformas virtuales, y mesas de parte que pone a disposición del ciudadano el Congreso de la República.

Fecha	Institución	Documento
04/04/2025	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	OFICIO N°00238-2025-SUNEDU-DS - PL10545
04/04/2025	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	OFICIO N°00241-2025-SUNEDU-DS-PL10545
12/05/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	OFICIO N.º 249-2025-CONCYTEC-P
16/05/2025	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI	OFICIO N° 000246-2025-PRE/INDECOPI
2/06/2025	Presidencia del Consejo de Ministros-PCM	OFICIO N.º D001129-2025-PCM-SG
10/06/2025	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N° 2269 -2025-JUS/SG

1.3.1 Opinión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

Mediante Oficio N° 00238-2025-SUNEDU-DS - PL10545, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNED, hace suyo el Informe N° 00265-2025-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la referida institución, mediante el cual se da respuesta al referido Proyecto de Ley **10545/2024-CR**, dicho informe contiene las siguientes opiniones:

- **Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica - SUNEDU**

La Oficina de Asesoría Jurídica refiere que en virtud al literal b) del artículo 18 del referido Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, establece que, constituye una función de la Oficina de Asesoría Jurídica, el emitir opinión legal sobre proyectos de ley y autógrafas de ley, bajo esa premisa señala textualmente lo siguiente:

"4.9. Ahora bien, de la Exposición de Motivos se desprende que dicha propuesta modificatoria se sustentaría en que los reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas permitirán conocer la cantidad de patentes logradas y a la vez, promover su estudio, propiciando la investigación y el mejor aprovechamiento de la información contenida en la base de datos que administra la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de Indecopi.

4.10. Ello, en los términos de la iniciativa legislativa, guardaría relación directa con el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, donde se señala que la educación universitaria tiene entre sus fines la investigación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

artística, científica y tecnológica, en concordancia con el artículo 14, de la misma Constitución Política, donde se establece que el Estado tiene el deber de promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

4.11. Por otro lado, también se hace referencia a lo que señala la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), cuando prescribe que una patente representa un derecho único que se otorga sobre una creación que permite a su propietario determinar si otros pueden hacer uso de su creación, como contraparte.

5.1 El proyecto de Ley N° 10545/2024-CR, plantea, en términos generales, modificar la Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia tecnológica; lo cual, conforme al contenido del presente informe, no es materia de competencia de esta Superintendencia."

1.3.2 Opinión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

Mediante Oficio N° 000246-2025-PRE/INDECOPI, de fecha 12 de mayo de 2025, la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC hace suyo el Memorando N° D000206-2025-CONCYTEC-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el informe N° D000155-2025-CONCYTEC-DPP, elaborado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, mediante los cuales se da respuesta al referido Proyecto de Ley 10545/2024-CR, dichos documentos contienen las siguientes opiniones:

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - CONCYTEC

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

La Oficina General de Asesoría Jurídica - CONCYTEC, remite el informe N.º D000029-2025-CONCYTEC-OGAJ-RRQ, señalando lo siguiente:

"2.2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) en adelante Ley del SINACTI, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Asimismo, el CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

2.3. Asimismo, el artículo 5 de la citada Ley estipula que son objetivos del SINACTI, entre otros, los siguientes:

"a) Promover las actividades científicas, tecnológicas y de innovación orientadas a generar nuevo conocimiento en todas las áreas del saber.

(...)

c) Producir, conservar, difundir, divulgar, transferir y, adaptar y absorber el conocimiento científico y tecnológico para su utilización por parte de los diferentes sectores sociales y productivos en el ámbito nacional, promoviendo el desarrollo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

sostenible y competitivo, en lo económico, productivo, social y territorial.

d) Desarrollar y adaptar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones propias de las diversas regiones y localidades del territorio nacional teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos.

e) Desarrollar y adaptar tecnologías e innovaciones adecuadas a las condiciones propias de las diversas regiones y localidades del territorio nacional teniendo en cuenta los últimos avances científicos y tecnológicos.

(...)

i) Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de emprendimientos innovadores, promoviendo la formación de ecosistemas propicios para su desarrollo en todo el país.

2.4. En esa línea, la misión del CONCYTEC es formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país.

2.5. Al respecto, la Ley N° 30018, Ley de Promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología tiene por objeto implementar bases de datos de patentes de acceso libre y gratuito a fin de fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país, siendo la entidad responsable de la implementación, actualización y sostenibilidad de dicha base de datos el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de su Dirección de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

Inventaciones y Nuevas Tecnologías, para tal efecto el artículo 3 de la citada ley establece las funciones de la citada Dirección.

2.7. De manera complementaria, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología señala el contenido de la base de datos de información de patentes en el registro nacional, el cual contiene los campos siguientes:

- i) Información bibliográfica de la solicitud de patente que no se encuentre en estado confidencial o patente registrada;*
- ii) Sector técnico de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP);*
- iii) Estado: trámite, vigente, caduca, vencida o abandonada en estado público, y, iv) Resumen del contenido de la solicitud de patente o patente registrada.*

2.8. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 de la mencionado Reglamento estipula que el acceso a la plataforma informática es libre. La Dirección de Inventaciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI puede cobrar una tasa por la realización de los reportes de información tecnológica internacional y antecedentes nacionales, así como por la emisión de copias (Énfasis agregado).

2.9. De otro lado, con Resolución N° 000063-2021-PRE-INDECOPI se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, que en su artículo 43 desarrolla las funciones de la Dirección de Inventaciones y Nuevas Tecnologías, entre las que se encuentran, las siguientes:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

"Artículo 43.- Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías Son funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías las siguientes:

(...)

b) Promover y difundir el uso de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica y de las demás modalidades de su competencia.

c) Administrar los registros de Invenciones y Nuevas Tecnologías.

d) Otorgar, declarar, anular, limitar la caducidad de los derechos sobre patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y certificados de obtentor de variedades vegetales, así como cualquier otro derecho que la legislación sujete a su protección.

(...)

i) Declarar la confidencialidad de la información sometida a su conocimiento, en caso de que pudiera verse vulnerado el secreto empresarial, industrial o comercial de cualquiera de las partes involucradas, de acuerdo con las normas sobre la materia.

j) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de normas legales relativos a las materias de su competencia. (Énfasis agregado).

(...)"

2.10. Que, de la revisión del proyecto, así como de su exposición de motivos, se advierte que, la modificación que se pretende, incide directamente sobre las competencias que tiene la Dirección de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

Inventiones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI, por lo que no le corresponde emitir opinión."

1.3.3 Opinión del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI

Mediante Oficio N° 000246-2025-PRE/INDECOPI, la Presidencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, hace suyo el Informe N° 000018- 2025- DIN/INDECOPI, emitido por la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, mediante el cual se da respuesta al referido Proyecto de Ley 10545/2024-CR, dicho Informe contiene las siguientes opiniones:

- **Opinión técnica de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías – INDECOPI**

La Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, refiere que en virtud a los artículos 37 y 40 del Decreto Legislativo 1033, así como el artículo 4 del Decreto Legislativo 1075, que contiene disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina, la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías es la autoridad nacional competente encargada de otorgar y proteger los derechos sobre patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y certificados de obtentor de variedades vegetales, así como cualquier otro derecho que la legislación sujete a su protección, así como los derechos sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y de promover y difundir el uso de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

En el considerando 6, 7 y 8 de su informe N° 000018- 2025-DIN/INDECOPI, señala textualmente lo siguiente:

"6. De la revisión del Proyecto de Ley, observamos que no corresponde realizar la modificación propuesta en el literal f) del artículo 3 de la Ley 30018, toda vez que trata sobre la realización de campañas para dar a conocer la base de datos de información técnica de patentes en universidades para promover el uso de la información de patentes y la transferencia tecnológica y no se encuentra referida a reportes estadísticos.

7. Dado que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías es la autoridad nacional competente encargada de otorgar y proteger los derechos sobre patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, la frase "y su uso a fin de promover el estudio sobre la materia" debe ser eliminada, pues la explotación de la patente es una prerrogativa del titular de esta, no siendo competencia del Indecopi ni de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

8. Sin perjuicio de lo anterior, se propone incorporar un literal al artículo 3 de la Ley 30018, que se encuentre referido, en general, a la emisión de reportes con información estadística en materia de patentes y otras modalidades de protección, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas tecnologías, asume las siguientes funciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

(...)

k) Poner a disposición del público información o reportes estadísticos en materia de patentes y otras modalidades de protección."

1.3.4 Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM

Mediante Informe N° D000776-2025-PCM-OGAJ, la oficina general de asesoría jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, da respuesta al pedido de opinión del Proyecto de Ley 10545/2024-CR, dicho Informe señala lo siguiente:

(...)

3.3. Del análisis del Proyecto de Ley se advierte que esta se propone ampliar una función de una unidad orgánica del INDECOPI en cuanto las actividades de promoción sobre la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y transferencia de tecnología, de modo que, también emitiría informes sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas, así como su uso; no obstante, la regulación de dicha función, así como la materia en cuestión son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

(...)

3.7 El artículo único del proyecto de ley propone ampliar el ámbito de las funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI, entidad adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros, de modo que, dicha unidad orgánica, además de realizar campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

institutos de investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, para dar a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, también emitiría reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas y su uso a fin de promover el estudio sobre la materia; sin embargo, es competencia de cada entidad del Poder Ejecutivo de regular tanto su organización interna y como las funciones inherentes a sus unidades orgánicas.

3.8 Al respecto, el artículo 25 de la LOPE señala que el Ministro de Estado es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo, teniendo entre sus funciones "4. Proponer la organización interna de su Ministerio y aprobarla de acuerdo con las competencias que les atribuye esta Ley". 3.9 En esa línea, los numerales 22.4 y 22.5 del artículo 22 de la LOPE señalan, respectivamente, que "el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones. Los Reglamentos de Organización y Funciones de los Ministerios son aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros"; y, "los Ministerios son creados, fusionados o disueltos mediante ley a propuesta del Poder Ejecutivo. El redimensionamiento y reorganización de los Ministerios se podrá hacer mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros"

Por lo que concluye que el Proyecto de Ley 10545/2024-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N°30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

tecnología, resulta no viable.

1.3.5 Opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante oficio N.º 2269-2025-JUS/SG, la secretaria general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, da respuesta mediante el Informe Legal N.º 380-2025-JUS/DGDNCR, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Viceministerio de Justicia, donde concluye que el referido Proyecto de Ley **es viable**. Asimismo, señala lo siguiente:

(...)

19. Las patentes son la forma de registrar y proteger la aplicación de los conocimientos técnicos y científicos, en pos de mejorar la vida cotidiana de las personas; por tanto, están enmarcados dentro del derecho a la educación universitaria y, por tanto, es uno de los deberes del Estado, su promoción y garantía.

20. Ahora bien, la modificatoria propuesta por el proyecto de ley busca que la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnología del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, "INDECOPI"), tenga como una de sus funciones, la emisión de reporte anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas y su uso a fin de promover el estudio sobre la materia. Por tanto, se contempla que el texto modificatorio constituye una forma de promover y garantizar la obtención de patentes respecto a invenciones efectuadas en las casas de estudio superior, protegiendo los derechos de la comunidad universitaria que participen en las investigaciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

En consecuencia, el ejercicio de la libertad de configuración legislativa del legislador, en el presente caso, es legítima y se amolda a los parámetros del ordenamiento jurídico constitucional, sin vulnerar ningún derecho fundamental o principio constitucional.

21. Además, debe tenerse en cuenta que, debido que, la materia del proyecto de ley está referido a las funciones de un órgano de línea del INDECOPI, corresponde a dicho organismo pronunciarse respecto a la propuesta normativa. En esa línea, corresponde también al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante, "CONCYTEC"), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, emitir opinión sobre la iniciativa legislativa bajo análisis.

Por lo expuesto, la Dirección General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos opina que, el Proyecto de Ley 10545/2024-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley 30018, Ley de Promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación ya la transferencia de tecnología es una propuesta que **resulta jurídicamente viable** en atención al análisis de constitucionalidad realizado en el marco de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Con respecto al **Proyecto de Ley 10545/2024-CR**, consta de un artículo único (1) y una (1) Disposición Complementaria.

En el **Artículo Único** del Proyecto de Ley se propone modificar el literal f) del artículo 3 de la Ley 30018, Ley de promoción del uso de la información de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, siendo que la modificación propuesta estaría orientada a otorgarle una función adicional a la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías del Instituto de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI, de consecuencia esta dirección tendría la obligación por mandato imperativo de Ley el de remitir reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas y su uso a fin de promover un mayor estudio de las respectivas materias y campos de aplicación de las referidas patentes.

Disposición Complementaria Final, establece la adecuación del Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 días de publicada la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de la tecnología.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Acuerdo Nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente **Proyecto de Ley 10545/2024-CR**, de la Exposición de Motivos se desprende que dicha propuesta modificatoria se sustentaría en que si bien la Ley 30018, promueve campañas promocionales trimestrales a través de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, dirección adscrita al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, en diferentes centros de enseñanza públicos y privados en la que dan a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnologías en estricta observancia con la normatividad vigente, no siendo suficiente con la realización de campañas promocionales, para complementar esta función promotora se pretende otorgar mediante la presente iniciativa legislativa la obligación de emitir reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas así como su uso a fin de promover su respectivo estudio.

Los reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas permitirán dar a conocer la cantidad de patentes logradas existentes, propiciando la investigación, promover su estudio y generar de consecuencia una mejor aplicación, aprovechando de forma eficiente la información (base de datos) que administra la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de Indecopi.

El **Proyecto de Ley 10545/2024-CR**, encuentra su soporte legal en muchos dispositivos normativos, principalmente en los artículos 14 y 18 de nuestra Constitución Política³ ley de Leyes, como vemos a continuación:

"El artículo 14.- Establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. También menciona que la educación prepara para la vida y el trabajo, fomentando la solidaridad. Además, el Estado tiene el deber de promover el

³La Constitución Política del Perú de 1993

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

desarrollo científico y tecnológico del país.

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (negrita nuestra).

En el mismo sentido y estricta concordancia con los artículos 1° y 6° y de La ley 30220, Ley Universitaria⁴, donde se establece que las universidades se dedican a la investigación artística, científica a la educación y la difusión del conocimiento, mencionando además que las universidades deben preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica y tecnológica de la humanidad, respectivamente.

La exigencia de remitir reportes anuales a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, del Indecopi siendo la entidad responsable y encargada de la protección de patentes de invención y modelos en nuestro Perú, complementaria su labor de forma holística, ofreciendo su base de datos a toda persona interesada en esta tecnología, su aplicación, mejoramiento y difusión se vería más efectiva y obligatoria.

El impacto en la población será notable al poder acceder a la base de datos con relación a la información tecnológica, mediante estos reportes anuales sobre las patentes generadas en las universidades públicas y privadas, patentes de acceso libre y gratuito permitirá profundizar su estudio para una mejor aplicación y aprovechamiento además de fomentar la innovación y la transferencia de tecnología que dispone la implementación de dichos registros, respetando la información de las patentes que no han pasado al dominio público, en virtud al literal d) del artículo único del Título Preliminar de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación – SINACTI, que señala

⁴ "Ley N° 30220, Ley Universitaria - Actualizada al 28 de diciembre de 2023

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

textualmente:

***"d) Principio de equidad y transparencia.** El SINACTI garantiza que el acceso y oportunidades de apoyo a la asignación, canalización, utilización y evaluación de recursos públicos o privados orientados a la CTI se realicen de una manera transparente y equitativa, y con procedimientos de evaluación competitivos con las mejores prácticas nacionales e internacionales."*

La presente propuesta legislativa reforzará las políticas de nuestro país, con relación a la innovación y transferencia tecnológica, las mismas que vienen siendo promovidas a través de programas y políticas de investigación, desarrollo e innovación, el poder legislativo coadyuva al poder ejecutivo al mejoramiento y desarrollo de la tecnología a través de la dación de normas que otorgan el marco jurídico necesario para facilitar la transferencia de tecnología priorizando el acceso al conocimiento, tecnología que ofrecen las universidades por el capital humano aportado.

La Ley 30018, y su Decreto Supremo N° 019-2016-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, en el inciso 7 del artículo 3° define como patente lo siguiente:

***"7. Patente:** Es el título que otorga la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI a la persona que lo solicita, siempre que la invención para la cual solicita la patente cumpla con los requisitos exigidos en la legislación. Este título le otorga al titular el derecho exclusivo de explotación de su invención por un tiempo determinado y en el territorio donde se ha solicitado la patente. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por patente tanto a las patentes de invención como a las patentes de modelo de utilidad."*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, señala que las universidades suman el mayor número de solicitudes de patentes en el país. Entre enero y mayo de 2022, 16 universidades peruanas han obtenido 32 patentes, entre inventos y modelos optimizados de objetos ya existentes⁵

Es pertinente señalar la importancia de contar con un reporte oficial de la base de datos de patentes proporcionadas y registradas por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, patentes desarrolladas por universidades públicas como privadas, recabando y registrando nuevos conocimientos, herramientas, maquinarias y objetos útiles para su aplicación en la solución de diversos problemas científicos y de la vida diaria.

Estos reportes que contendrán información, conocimientos de obras de interés general y particular, de patentes de libre acceso para el desarrollo de nuevos productos y/o procedimientos para solucionar determinados problemas técnicos específicos, o la de su aplicación en los mercados comerciales, respetando la propiedad intelectual y su derecho de autor de estos si gozan aun de la protección legal pertinente.

Las universidades públicas como privadas registran sus patentes con la finalidad de obtener o acrecentar su prestigio académico, promoviendo y/o registrando productos de gran impacto social en una determinada comunidad a esto se le denominada transferencia tecnológica, generando con ello mayor impacto social, cultural y económico para su casa de estudios.

La propuesta normativa versa sobre el literal f) del artículo 3° de la Ley 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología, a continuación, presentamos el articulo original y su modificatoria respectiva:

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/noticias/630934-impulso-a-la-investigacion-universidades-peruanas-triplicaron-patentes-obtenidas-en-los-ultimos-5-anos>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

LEY N° 30018 ARTÍCULO ORIGINAL	LEY N° 30018 ARTÍCULO PROPUESTO
Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones: a) (...) f) Realiza campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos, institutos de investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, para dar a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.	"Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones: (...) g) Capacita a los usuarios, enfocándose en la mediana y pequeña empresa, en coordinación con el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de que accedan gratuitamente a tecnología para mejorar la productividad y competitividad del sector; asimismo, capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso y registro de patentes y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual

(elaboración de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología)

Por otro lado, se propone la modificación del artículo 4 de la Ley 38018, referida a la participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), debido a que a través de la Ley N° 31250, se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y se deroga la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que hacía referencia al Sinacyt., con la finalidad de actualizar los términos de referencia de las normas. La modificación propuesta es la siguiente:

LEY N° 30018 ARTÍCULO ORIGINAL	LEY N° 30018 ARTÍCULO PROPUESTO
"Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	"Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR, POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la difusión en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Sinacyt) de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)."	difusión en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)."
--	--

Esta Comisión cree por conveniente hacer suya estas recomendaciones que propone la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI como ente rector y autoridad nacional con autonomía técnica, funcional y administrativa competente para proteger los derechos otorgados sobre las patentes de invención y patentes de modelos de utilidad, entre otras modalidades, así como de promover y difundir el uso de la información contenida en los documentos de patentes como fuente de información tecnológica, realizándolas con la finalidad de fortalecer la presente iniciativa legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Los beneficios y costos de la iniciativa legislativa que se propone aprobar se muestran a continuación:

Análisis de beneficios

Involucrados	Beneficios
El Estado	Mejora el sistema de información sobre patentes
Universidades y ciudadanía en general	- Mejora el desarrollo científico a través de la investigación, mejoramiento y aplicación de las patentes. - Mayor prestigio por avances científicos. - Mayor y mejor acceso de la información sobre patentes

Elaboración: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

Análisis de costos

Involucrados	Costos o desventajas
El Estado	No genera costo adicional al erario nacional
Universidades y ciudadanía en general	No aplica

Elaboración: Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la Política de Estado 20 sobre desarrollo de la ciencia y la tecnología expresada en el Acuerdo Nacional:

"20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar lo recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente.

Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante recursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

(...)"

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10545/2024-CR,
con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, A FIN DE FORTALECER LA INVESTIGACIÓN

Artículo único. Modificación de los artículos 3 y 4 de la Ley 30018, Ley de
promoción del uso de la información de patentes para fomentar la
innovación y la transferencia de tecnología

Se modifican los artículos 3, literal g) y se incorpora el literal K) y 4 de la Ley
30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la
innovación y la transferencia de tecnología, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de
la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de su Dirección de
Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones:

[...]

g) Capacita a los usuarios, enfocándose en la mediana y pequeña
empresa, en coordinación con el Ministerio de la Producción, a través del
Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de que accedan
gratuitamente a tecnología para mejorar la productividad y competitividad
del sector; asimismo, capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso
y registro de **patentes y otras modalidades de protección de la
propiedad intelectual.**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA

[...]

k) Emite reportes anuales con información estadística, bibliográfica y/o técnica en materia de patentes y otras modalidades de protección.

Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC)

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología **Innovación** (CONCYTEC) realiza la difusión en el Sistema Nacional de Ciencia, **Tecnología e Innovación (Sinacti)** de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el reglamento de la Ley 30018, aprobado por el Decreto Supremo 019-2026-PCM, y otras normas correspondientes a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de sesenta días calendario, contados desde su entrada en vigor.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 15:15:43-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 10545/2024-CR,
POR EL QUE SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30018, LEY
DE PROMOCION DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE PATENTES
PARA FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA
TECNOLOGÍA



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/08/2025 17:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/08/2025 17:02:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 18:18:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 11:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 17:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 13:10:43-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2025 14:37:18-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2025 10:32:52-0500